



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, de la Consejería de Presidencia, de segunda modificación de la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras con destino a la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización.

La ley del Principado de Asturias 4/2006, de 5 de mayo, de Cooperación al Desarrollo recoge en su artículo 1 las acciones dirigidas a sensibilizar a la población asturiana como actuaciones propias de la cooperación al desarrollo, siendo objetivos de la cooperación, entre otros, dar respuesta a la demanda de la sociedad asturiana de participar activamente en la realización de los valores de solidaridad y de respeto a la dignidad de todos los seres humanos, sensibilizando e informando a la sociedad asturiana sobre la situación de injusticia y empobrecimiento que padecen otros pueblos y grupos sociales e impulsar y dar cauces a la participación y solidaridad social en las acciones de cooperación e impulsar la cultura de la solidaridad internacional y la conciencia de ciudadanía global.

El Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, establece que la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo asume las funciones de planificación y ejecución de las políticas de cooperación al desarrollo.

Por Resolución de 3 de julio de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA de 6 de julio de 2018), se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización, bases modificadas por Resolución de 12 de marzo de 2019 (BOPA de 19 de marzo de 2019).

La Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo propone la necesidad de efectuar ciertas modificaciones en la citada Resolución de 3 de julio de 2018, que afectarían a las bases decimosegunda y decimotercera, modificando la composición de la Comisión de Valoración, adaptándola a la nueva configuración de la Agencia que ha pasado a tener rango orgánico de Dirección General y aclarando determinados aspectos administrativos de la fase de instrucción al objeto de solucionar ciertos problemas de interpretación.

En su virtud, de conformidad con el artículo 38.i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; vistos el Decreto 13/2019, de 30 de agosto, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, por la presente,

DISPONGO

Artículo único.—Modificación de la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras con destino a la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización.

Se modifica la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras con destino a la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización, en los términos previstos en el anexo a la presente resolución.

Disposición final única.—*Entrada en vigor*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 29 de junio de 2020.—La Consejera de Presidencia, Rita Camblor Rodríguez.—Cód. 2020-05051.



Anexo

SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 3 DE JULIO DE 2018, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN

El anexo de la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras con destino a la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización, queda modificado como sigue:

Uno.—Se modifica la base decimosegunda, quedando redactada como sigue:

“Decimosegunda.—*Instrucción.*

1. Recibidas las solicitudes, la Sección de Cooperación al Desarrollo, como órgano instructor, verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en las presentes bases y en la convocatoria.

Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos, no fueran acompañadas de toda la documentación o se detecten errores aritméticos o de hecho en la formulación del presupuesto, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, resolviéndose la solicitud en ese sentido.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en las convocatorias correspondientes, dará lugar a la exclusión de las mismas.

Una vez revisados y completos los expedientes, el órgano instructor procederá al estudio y valoración de los mismos emitiendo un informe el cual remitirá, junto con las solicitudes, a la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración estará integrada por la persona que ostente la titularidad de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, que ejercerá las funciones relativas a la Presidencia, un miembro del personal de la misma con la condición de empleado/a público/a, que ejercerá las funciones relativas a Secretaría y dos empleados/as públicos/as dependientes de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo.

Vista la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, levantará acta y se formulará, en un plazo no superior a diez días, propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de subvenciones.

3. Formulada propuesta de resolución provisional de la convocatoria, se publicará la misma en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, dentro del portal www.asturias.es, y se abrirá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades, se formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de entidades para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y se elevará, a través del órgano instructor, a quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, órgano que dictará la Resolución.”

Dos.—Se modifica la base decimotercera, quedando redactada en los términos siguientes:

“Decimotercera.—*Reformulación y aceptación de solicitudes.*

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad beneficiaria de la subvención presentará la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, presentando un proyecto adaptado a la nueva cuantía. Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará a quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, para que dicte resolución.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las mismas.

3. La subvención se tendrá por aceptada:

- a) Cuando se conceda en los importes solicitados sin que se comunique desistimiento por la persona solicitante.
- b) Cuando la solicitud de reformulación sea aceptada por la Comisión de Valoración.

4. El plazo para presentar la solicitud de reformulación será de diez días a partir de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la forma prevista en la base anterior.

5. En el caso de que no se presente reformulación se entenderá que se mantiene el contenido de la solicitud inicial manteniendo el importe global del proyecto y de todas sus partidas tal y como se propusieron en la solicitud.

En este caso, el importe total de la subvención concedida se imputará a cada una de las partidas concretas para las que se solicitó en el mismo porcentaje en el que se imputaba en la solicitud.”